



Il Cardinale Santos Abril
Em. Arciprete della Basilica Papale di Santa Maria Maggiore

Commissario Pontificio per l' I.V.E.

Prot. IVE 377/2023

“Al anochecer de aquel día, el primero de la semana, estaban los discípulos en una casa, con las puertas cerradas por miedo a los judíos. Y en esto entró Jesús, se puso en medio y les dijo: «Paz a vosotros»... A los ocho días, estaban otra vez dentro los discípulos... Llegó Jesús, estando cerradas las puertas, se puso en medio y dijo: «Paz a vosotros»...”

A TODOS LOS RELIGIOSOS DEL INSTITUTO DEL VERBO ENCARNADO

En mi condición de Comisario Pontificio para el Instituto del Verbo Encarnado, junto con los miembros del Consejo General que me acompañan, aprovecho la ocasión que nos brinda la celebración de la Pascua de Resurrección para llegar a todos vosotros con mi saludo pascual y mis mejores deseos de paz.

¡PAZ! ¡PAZ! ¡PAZ!, fueron las palabras con las que Su Santidad el Papa Francisco concluyó su mensaje y bendición *urbi et orbi* el pasado día 9. Pareciera que el eco de estas palabras sigue resonando aún en la plaza San Pedro. Las hemos vuelto a proclamar en el evangelio del domingo de la Octava de Pascua.

Este quiere ser también nuestro deseo y nuestro mensaje para todos los miembros del Instituto del Verbo Encarnado, especialmente para aquellos que se encuentran en situaciones de conflicto, como son las comunidades en Ucrania, Tierra Santa o Siria, los que se encuentran en puestos misioneros difíciles, los que sufren enfermedad o quienes viven momentos de dificultad y de crisis.

En este contexto aprovecho la oportunidad para compartir con vosotros algunas inquietudes que me parecen importantes:

Una vida comunitaria de calidad

Junto con el deseo de paz, quisiera referirme a un punto de vital importancia en lo que se refiere a la vida religiosa: la vida fraterna en común. Vida que es presentada por el can. 607 como uno de los tres elementos jurídicos que debe caracterizar a todo Instituto religioso. Los otros dos elementos son la profesión de votos públicos y la separación del mundo. Más adelante, en el can. 665 §1 se afirma que *los religiosos han de residir en su propia casa, haciendo vida en común. Vida fraterna en común que implica una vida de oración, estudio, recreación, oficios, trabajo, pastoral...* (Const. 132-160).

Martin Buber, teólogo y pedagogo austríaco, en su obra *Between Man and Man* afirma de manera casi profética: *“Nosotros esperamos una teofanía de la que no sabemos nada más que el*

lugar. Y este lugar se llama comunidad". Me atrevo a decir que es la experiencia del apóstol Tomás: cuando se encuentra fuera de la comunidad se pierde el encuentro con Jesús resucitado. Cuando a los ocho días está en la comunidad, puede vivir este encuentro profundo con el Señor.

Hace tiempo que en nuestras reuniones del Consejo General venimos reflexionando sobre esta realidad. Los datos que los Superiores Provinciales nos han enviado, muestran la existencia de numerosas presencias, unas 70, que difícilmente se las puede llamar comunidades, con apenas uno o dos religiosos. Y del resto de las presencias, muchas de ellas ni siquiera están canónicamente erigidas (can. 609-611).

Esta situación afecta seriamente a la vida del Instituto. Lo hemos podido comprobar en las visitas que poco a poco vamos realizando y en las cartas que algunos religiosos nos envían, manifestando sus inquietudes, cartas que agradecemos sinceramente.

Cuando hemos podido dialogar sobre esto con algunos de vosotros, con frecuencia se pone de manifiesto la disponibilidad y espíritu misionero del IVE, que es de alabar: ¿cómo negarnos ante las peticiones de los Obispos, ante las necesidades de la Iglesia? Está bien reflexionar de esta manera, pero el aporte del IVE a la vida diocesana no puede limitarse a suministrar párrocos, sino que debe ser el enriquecimiento de la vida de la diócesis con el carisma del Instituto, que por ser Instituto religioso conlleva la vida fraterna en común y su correspondiente testimonio.

Es cierto que el número de religiosos, por sí sólo, no implica una mejor calidad de la vida comunitaria, pero ayuda y, además, es imprescindible. Las Constituciones n.353 piden que en las comunidades haya un *número de religiosos que salvaguarden la vida comunitaria y posibiliten la práctica de los consejos evangélicos. Salvo casos excepcionales, deberán estar destinados, por lo menos, tres religiosos.* Y decir que 'están destinados' supone que viven y hacen vida común en aquella comunidad, no que vivan en otra comunidad o se dediquen a la itinerancia por razones formativas u otras. Más aún, cuando en Const. 354 se afirma que en cada comunidad local habrá un sacerdote (superior local) asistido, salvo que no sea posible, por un Consejo con cuatro miembros, se está pensando en que lo normal serían comunidades de al menos 5 religiosos.

Comunidades con pocos religiosos se ven gravemente afectadas en la calidad de su vida fraterna en común, cuando no imposibilitadas para vivir esta dimensión comunitaria: se multiplican las actividades, hay sobrecarga de trabajos, de responsabilidades... y se van debilitando los elementos propios de la vida común. Esto va afectando la situación personal y vocacional de los religiosos.

"La excesiva ocupación ha sido una realidad constante desde la época de mi formación. Creo que nunca tuve tiempo para poder pensar lo que sucedía en mi vida. Era una cosa después de otra. Como sacerdote esto fue todavía peor. No tenía tiempo para hacer todo lo que se nos pedía..." El anterior es el testimonio de un religioso que solicitó a la Santa Sede la dispensa de las obligaciones sacerdotales y religiosas, incluido el celibato. No tenía tiempo, y cuando tuvo tiempo, lo que hizo fue abandonar la vida religiosa y sacerdotal. No son casos aislados. Es un testimonio que se repite en muchas peticiones de dispensa o de incardinación en las Diócesis. Pensemos que en los últimos años, con la información todavía incompleta, casi 275 religiosos, la mayoría sacerdotes, han abandonado el Instituto: 125 reducciones al estado laical, 52 incardinaciones en diferentes diócesis, 5 procesos en Doctrina de la Fe, 11 expulsiones y casi 50 exclaustraciones simples. Además, más de 30 dispensas de votos temporales y perpetuos concedidos solamente en los cuatro años de este último Comisariamiento.

Por este motivo, pido a los Consejos provinciales que, en diálogo con los religiosos, inicien un **proceso de revisión y recalificación de las presencias, de modo que todas las comunidades tengan al menos tres religiosos de votos perpetuos** y se respete el principio de no conferir a nadie dos o más oficios incompatibles (can. 152). Los casos excepcionales que puedan presentarse, serán estudiados y decididos por el Comisario con su Consejo, no por la autoridad provincial.

Este estudio de la revisión y recalificación de las comunidades: presencias a potenciar, presencias a mantener y presencias que se deben dejar, será presentado al Comisario antes del próximo 31 de agosto.

El 'mapa' del Instituto del Verbo Encarnado

Lo que sucede a nivel de las comunidades locales se refleja en las jurisdicciones. Partiendo de las estadísticas presentadas, el número de religiosos profesos en el IVE correspondería a dos provincias medianas de cualquier instituto religioso, mientras que en el IVE hay 13 Provincias y 4 Delegaciones.

Los datos anteriormente referidos hablan de unas 150 presencias en estas 17 jurisdicciones, que se extienden por 44 naciones y casi 100 diócesis. Lo cual nos da un mapa del IVE muy distorsionado. Entidades jurídicas con pocos religiosos y comunidades, que apenas pueden responder a las exigencias propias de una Provincia religiosa: marco jurídico civil, dimensión económica y formativa, gestión de archivos y otras necesidades que implica una jurisdicción eclesiástica.

La revisión y recalificación de las presencias debe llevar a una revisión del mapa actual del IVE y de sus jurisdicciones si queremos tener un desarrollo armónico del Instituto. En función del resultado del plan de revisión y recalificación de las presencias se tomarán las medidas oportunas.

En tanto, recuerdo y pido a los Superiores provinciales que tengan presente que:

1. Se prohíbe la realización de nuevas pre-fundaciones o fundaciones. Todas aquellas que están en proceso o se hayan realizado a partir del 29 de junio de 2019 deberán ser suprimidas, por haberse realizado en contra de lo que establecen las Constituciones 322: la necesaria aprobación del Comisario Pontificio con su Consejo.
2. Se recuerda que *solo el Superior General con su Consejo tiene la potestad de trasladar novicios y religiosos del Instituto de una provincia a otra* (Directorio de Gobierno 116). Lo mismo por lo que se refiere al destino de los neo-sacerdotes. En estos casi 4 años como Comisario yo no he realizado ningún traslado; todos los traslados se han realizado de forma ilegal, contra las normas del Instituto. En consecuencia, a partir de la presente se prohíbe terminantemente cualquier traslado, sin mi permiso escrito, de novicios o religiosos fuera de sus Provincias de origen.
3. Asimismo, y en tanto que se clarifique jurídicamente la situación de una rama monástica dentro de un Instituto Apostólico y se rediseñe el mapa del instituto, se prohíbe a partir de esta fecha el paso de religiosos de la vida apostólica a la vida monástica, y viceversa. Por lo que a los monasterios se refiere, el plan de revisión y recalificación deberá tener presente las normas que *Vultum Dei Quaerere* y *Cor Orans* establecen para la vida contemplativa femenina. Es decir que para iniciar una fundación deben haber cinco religiosos profesos, al menos tres de votos perpetuos; que para la erección canónica deberá haber al menos 8 religiosos de votos perpetuos. Esta información deberá presentarse también antes del 31 de agosto, indicando los nombres de los religiosos adscritos a cada monasterio.

Instrucciones en orden a clarificar las normas y establecer modos concretos de aplicación

Si algo hemos podido confirmar, yo y mis Colaboradores del Comisariato, a lo largo de estos años, es la habitual ilegalidad en el modo de operar de los responsables del Instituto del Verbo Encarnado en sus relaciones con el oficio del Comisario Pontificio; queriendo pensar bien, tal vez sea por desconocimiento de las Constituciones y Directorios.

He indicado en el apartado anterior cómo, en lo que se refiere al traslado de novicios y religiosos, destinos de los neo-sacerdotes, nuevas fundaciones, etc., hemos sido puestos de lado y en todo momento se ha obrado sin nuestro conocimiento y consentimiento, en contra de las Constituciones y Directorios del IVE. Lo poco que hemos podido conocer ha sido siempre como cosa pasada, y gracias a la información enviada por algún religioso, nunca por los Provinciales. Releyendo las Constituciones y los Directorios y teniendo presente que, desde hace cuatro años las atribuciones del Superior General las tiene el Comisario Pontificio, esta lista de actuaciones ilegales sería interminable. No me extiendo en ello. Me limito a recordar a los Superiores Provinciales su voto de obediencia y la obligación que tienen de respetar y cumplir, ellos en primer lugar, las normas de las Constituciones y Directorios.

Tan sólo para clarificar normas y establecer modos concretos de aplicación (Directorio de Gobierno 119) señalo algunas que en este momento de revisión y recalificación de las comunidades y de las jurisdicciones me parecen más urgentes:

1. Los Provinciales y Delegados deben informar siempre al Comisario de los movimientos de sacerdotes dentro de la Provincia y también la asunción de nuevos apostolados (Directorio de Gobierno 139).
2. Las actas de las reuniones de los Consejos Provinciales -mensuales, al menos en teoría- y los informes y relaciones de las Provincias serán enviados por cada Superior Provincial al Comisario (Directorio de Gobierno 139).

Formación

La formación es uno de los ámbitos que necesitan una profunda revisión; ya lo hemos indicado en alguna otra de nuestras cartas. Entrar a fondo en este tema exige que se realice una visita canónica específica a las casas de formación, cosa que en estos momentos escapa a nuestras posibilidades.

Con todo, quisiera clarificar lo siguiente:

1. Los novicios se incardinan en la Provincia religiosa del Superior Provincial que les admite y a ella pertenecen, incluso después de su ordenación como presbíteros, aunque hayan realizado su formación en casas de otras provincias. El traslado o cambio a otra Provincia corresponde al Comisario con su Consejo.
2. La admisión a los actos de profesión, institución de ministerios laicales y órdenes sagradas corresponde al Provincial que tiene la jurisdicción sobre el formando, no al Provincial donde se encuentra la casa de formación, si se forma fuera de su Provincia.
3. En reunión del Consejo General se decidió que para que el Comisario dé su aprobación para proceder a las órdenes sagradas es necesario que el Obispo correspondiente no sólo se comprometa a conferir el orden sagrado, sino que además, de alguna manera, se haga garante de dichas ordenaciones; para ello, personalmente o a través de los formadores de la diócesis, se ponga en contacto con los candidatos y emita el correspondiente informe. Esto lleva tiempo, por eso, pido a los Provinciales que lo tengan muy presente antes de fijar las fechas de las ordenaciones, para así evitar los inconvenientes que pudieran producirse.

Nombramientos

Hace casi un año informábamos a los Superiores provinciales, Delegados y sus Consejeros, que continuaban en sus cargos, *donec aliter provideatur*, en tanto no se tomaran las decisiones oportunas y se procediera a nuevos nombramientos.

Hubiera sido nuestro deseo haber procedido de manera más rápida en esta cuestión, pero no ha sido posible. Por un lado lleva tiempo conocer a las personas que pueden asumir esta responsabilidad y ponerse en contacto con ellas. Por otro, como se ha indicado, está pendiente la revisión del número de jurisdicciones del Instituto. Tenemos que equilibrar la doble decisión de nombrar nuevos Provinciales y la de reducir el número de Provincias, y esto implica hacer un buen discernimiento.

Esperamos poder proceder con más celeridad en los próximos meses. De momento les informo de los nombramientos realizados en la Provincia Nuestra Señora Aparecida (Brasil) tras la visita efectuada por dos miembros del Consejo general:

P. Andrés Furlán, Superior Provincial (Const. 322).

P. Tito Paredes, Maestro de novicios (Const. 246.322).

P. José Antonio González, Superior de la comunidad del Seminario mayor (Const. 322).

P. Carlos Gonçalves, Superior de la comunidad del Seminario menor (Const. 322).

Próximamente el P. Andrés Furlán procederá a la designación del Vicario Provincial (Const. 341) y del Secretario Provincial (Const. 343) y la organización del proceso electivo de los otros dos Consejeros y de los tres suplentes (Const. 344; Directorio de Gobierno 159-172).

Maduración de un correcto *sentire cum Ecclesia*

Es un tema que aparece siempre en los informes referentes al IVE, ya desde tiempos del primer Comisario, P. José Antonio Rico, sdb. La maduración de un correcto *sentire cum Ecclesia* y la necesidad de un paso de conversión interior para lograrlo.

Los puntos anteriormente expuestos y otros en los que no me extiendo ahora, manifiestan que después de 30 años de intervenciones de la Santa Sede y siendo el cuarto Comisario Pontificio, las cosas poco han cambiado.

Con gran dolor he sido informado por religiosos del IVE de la presencia del P. Buela en Acilia, el pasado mes de marzo, presencia realizada sin mi conocimiento ni permiso. Un hecho realmente grave, entre otras cosas por tratarse de una casa que está bajo mi directa jurisdicción en cuanto Comisario Pontificio. Estos religiosos, a quienes agradezco su sinceridad, manifiestan su dolor por las situaciones que rodean al Instituto y la continua desobediencia hacia las normas de la Iglesia con la continua promoción del P. Buela por parte de los superiores entre las filas de los miembros de ambas ramas.

Esta visita, como se me informa, ha dado ocasión a una peregrinación masiva por parte de novicios, seminaristas, hermanas y sacerdotes, todos deseosos de verlo y hablar con él.

Me limito a recordar que el Papa Benedicto XVI prohibió al P. Buela cualquier injerencia en el gobierno y en la marcha del Instituto, prohibición que fue ratificada por el Papa Francisco el 25 de marzo de 2013.

Y, puestos a recordar, tengan todos los religiosos (y religiosas) presente que por el voto de obediencia se obligan a obedecer al Sumo Pontífice, como a su Superior supremo (can. 590 §2) y que el Papa actúa normalmente a través de la Curia Romana (can. 360), en nuestro caso, a través del Dicasterio para los Institutos de Vida Consagrada y Sociedades de Vida Apostólica (Francisco, Constitución Apostólica *Praedicate Evangelium*, números 121-127 [19/03/2022]).

No creo que sean necesarias ulteriores explicaciones. No me queda sino reiterar mi saludo pascual, un saludo lleno de paz, pero una paz que sólo será posible si cada uno de los miembros del Instituto madura un sincero *sentire cum Ecclesia* dando el necesario paso de conversión interior para lograrlo. De lo contrario seguiremos traicionando lo que las

Constituciones 211 señalan como lema del Instituto del Verbo Encarnado: “**con Pedro y bajo Pedro**”.

Con nuestra mejor intención, con nuestras limitaciones y posibilidades y con la ayuda de los religiosos del IVE que con su mejor buena voluntad quieran colaborar, seguiremos trabajando para el bien del IVE y de la Iglesia

Roma, 19 de abril de 2023

Santos Card. Abril

Santos Card. Abril,
Comisario Pontificio del Instituto del Verbo Encarnado

Y Consejeros.

